

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1729

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA KIMRAKIZUAM, LOS LINGUES, COMUNA DE CUNCO.

TEMUCO, 14 JUN. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/0398 de fecha 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Ord. N°015/0277, de fecha 29 de enero de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0277 del 29 de enero de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Kimrakizuam de los Lingues.
6. Que, con fecha 08 de junio de 2016 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento La Infancia de Kimrakizuam", Rut N°65.111.287-7, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Cunco.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.210.000.-** (un millón doscientos diez mil pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$847.000.-** (ochocientos cuarenta y siete mil pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 29 de julio de 2016 y la segunda de **\$363.000.-** (trescientos sesenta y tres mil pesos) que corresponde al 30% restante que deberá ser rendida hasta el día 21 de noviembre de 2016, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **08 de junio de 2016**, entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funciona "**Programa Mejoramiento La Infancia de Kimrakizuam**", **RUT N° 65.111.287-7**, Comuna de **Cunco**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 08 de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento La Infancia Kimrakizuam, Los Lingues"**, **RUT N°65.111.287-7**, Comuna de Cunco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Rossanna Cayumán Rain, RUT N°11.180.208-4**, y por su tesorera doña **Susana Rosales Lincoleo, RUT N°13.583.365-7**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Lautaro, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA KIMRAKIZUAM, LOS LINGUES**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.210.000.-** (Un millón doscientos diez mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016"
- c) Manual de Cuentas Claras año 2016.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0277 del 29 de enero de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.

- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Kimrakizum, Los Lingues.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Chequera Electrónica Contrato Cuenta ISFL N° 63770138827 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Programa Mejoramiento La Infancia Kimrakizum, Los Lingues, Comuna de Cunco**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Rossanna Cayumán Rain**, RUT N°11.180.208-4, y de su Tesorera doña **Susana Rosales Lincoleo**, RUT N°13.583.365-7, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM, LOS LINGUES**, consta en certificado, otorgado por la ilustre Municipalidad de Cunco, de fecha 16 de noviembre de 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM / JDI / RUG / AFT / KMS / cbg
Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 08 de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía**, **RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento La Infancia Kimrakizum, Los Lingues"**, **RUT N°65.111.287-7**, Comuna de Cunco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Rossanna Cayumán Rain**, **RUT N°11.180.208-4**, y por su tesorera doña **Susana Rosales Lincoleo**, **RUT N°13.583.365-7**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Lautaro, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA KIMRAKIZUM, LOS LINGUES**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.210.000.-** (Un millón doscientos diez mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016"
- Manual de Cuentas Claras año 2016.

- d) Que, a través de Ordinario N°015/0277 del 29 de enero de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Kimrakizuam, Los Lingues.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Chequera Electrónica Contrato Cuenta ISFL N° 63770138827 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Programa Mejoramiento La Infancia Kimrakizuam, Los Lingues, Comuna de Cunco**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

Letra de Cambio.

En Cunco, a....., ^{03 JUN 2016} de.....de 2016.

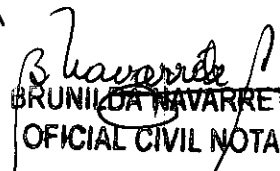
Por el presente acto doña **Rossanna Cayuman Rain**, RUT N°11.180.208-4, **Presidenta** y doña **Susana Rosales Lincoleo**, RUT N°13.583.365-7, **Tesorera**, ambas domiciliadas en la Comuna de Cunco, como directiva y en representación de la organización, denominada "**Programa Mejoramiento La Infancia de Kimrakizuam, Los Lingues**", Rut N° **65.111.287-7**, domiciliado en la Comuna de **Cunco**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de: **\$1.210.000.- (Un millón doscientos diez mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Rossanna Cayuman Rain
PRESIDENTE


Susana Rosales Lincoleo
TESORERA



BRUNILDA NAVARRETE
OFICIAL CIVIL NOTARIO

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

CERTIFICADO N° 548.- /

JUAN ROLANDO RICKEMBERG HARNISCH, Secretario Municipal de la Municipalidad de Cunco, que suscribe:

Certifica que el **“PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM, LOS LINGUES”** perteneciente a la comuna de Cunco, obtuvo su personalidad jurídica a través de este Municipio, correspondiéndole el **Folio N° 78 del libro N°3** de inscripciones para Organizaciones Comunitarias de la comuna de Cunco **Registro N° 16.100** con fecha 04 de Noviembre de 2015.

VIGENCIA DIRECTORIO: 04 de Noviembre del año 2015 hasta el 04 de Noviembre del año 2018.

El Directorio se encuentra integrado por:

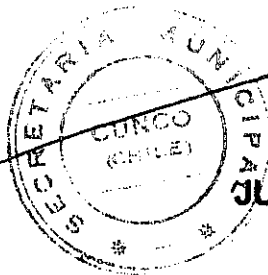
PRESIDENTE : SRA. ROSSANNA CAYUMAN RAIN.
RUT. 11.180.208-4

SECRETARIO : SRA. KLANCY TORO MERCADO.
RUT. 13.845.785-0

TESORERA : SRA. SUSANA ROSALES LINCOLEO.
RUT. 13.583.365-7

Se extiende el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen pertinentes.

En Cunco, a dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil Quince.



JUAN RDO. RICKEMBERG HARNISCH
SECRETARIO MUNICIPAL

JRRH/psl



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112061262

Código Verificación:
8972d48bb13a



500112061262

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PITRUFQUÉN
Nro. inscripción : 592 Registro : Año : 1967
Nombre inscrito : ROSSANNA IRENE CAYUMÁN RAIN

R.U.N. : 11.180.208-4
Fecha nacimiento : 3 Octubre 1967
Sexo : Femenino
Nombre del padre : ARTEMIO CAYUMÁN TRAIPI

R.U.N. del padre : 4.053.471-7
Nombre de la madre: JUANA IRENE RAIN RAIN

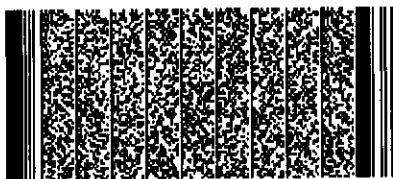
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:12.

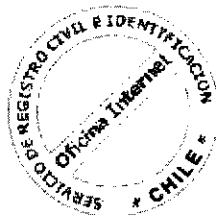
Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CUNCO
Nro. inscripción : 58 Registro : Año : 1979
Nombre inscrito : SUSANA ALBERTINA ROSALES LINCOLEO

R.U.N. : 13.583.365-7
Fecha nacimiento : 1 Marzo 1979
Sexo : Femenino
Nombre del padre : HERNÁN RUPERTO ROSALES ARIAS

R.U.N. del padre : 4.456.889-6
Nombre de la madre: ALBERTINA DEL CARMEN LINCOLEO HUILCALEO

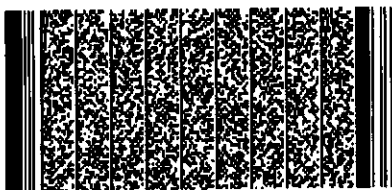
R.U.N. de la madre: 8.682.248-2
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:13.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112059947

Código Verificación:
ec269702df97



500112059947

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CUNCO
Nro. inscripción : 203 Registro : Año : 1967
Nombre inscrito : LUIS HERNÁN BOUTAUD AEDO
R.U.N. : 9.850.087-1
Fecha nacimiento : 22 Junio 1967
Sexo : Masculino
Nombre del padre : RAMON ERICO BOUTAUD ZAMBRANO
Nombre de la madre: FELISA VICTORIA AEDO ECHEVERRIA

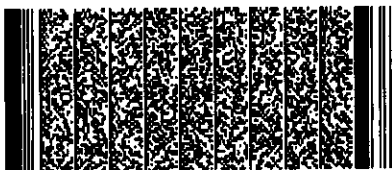
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:06.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112060041

Código Verificación:
ee6acede6378



500112060041

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : INDEPENDENCIA
Nro. inscripción : 4.165 Registro : E Año : 1970
Nombre inscrito : CARLOS ALBERTO CAYUMÁN RAIN
R.U.N. : 11.644.901-3
Fecha nacimiento : 14 Julio 1970
Sexo : Masculino
Nombre del padre : ARTEMIO CAYUMÁN TRAPI
R.U.N. del padre : 4.053.471-7
Nombre de la madre: JUANA IRENE RAIN RAIN
R.U.N. de la madre: 5.922.273-2
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:07.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

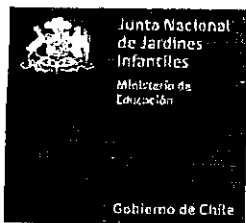
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0 398

MAT.: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA

TEMUCO, 16 FEB. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Resolución N°015/00108 de 04 de junio de 2015 y Resolución N°015/00028 de 15 de enero de 2016, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: N°015/0277 del 29 de enero de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento de los Grupos PMI año 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- Que, a través de Ordinario N°015/0277 del 29 de enero de 2016, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de los Grupo del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

RESUELVO:

- APRUEBESE, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	FECHA DE INICIO
1	CARAHUE	ZAYEN MAPU	9102026	07-03-2016
2	CARAHUE	NUEVA VIDA	9102018	01-01-2016
3	CARAHUE	SEMBRANDO CONOCIMIENTO	9102024	07-03-2016
4	CARAHUE	MONTE SINAIN	9102028	07-03-2016
5	CARAHUE	LAS ESTRELLAS DE RUCATRARO	9102030	07-03-2016
6	COLLIPULLI	LOS TINEOS	9202007	07-03-2016



ORD.: N°015/ 0277

ANT.: ORD. 015/222 del 22/01/2016

MAT.: aprueba continuidad PMI 2016

SANTIAGO, 29 ENE 2015



DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO (S)

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar, en atención a la solicitud y fundamentos del Oficio Ordinario del antecedente, se aprueban continuidad de los siguientes "Programas de Mejoramiento de la Infancia" PMI 2016 y movilización para el traslado de niños y niñas del programa.

Nº	Comuna	NOMBRE PMI	TOTAL	Movilización Anual
1	CARAHUE	ZAYEN MAPU	2.680.000	5.800.000
2	CARAHUE	SEMBRANDO CONOCIMIENTO	2.420.000	6.000.000
3	TEMUCO	KOKIYEN	2.590.000	5.180.000
4	TEMUCO	APRENDIENDO A VIVIR	1.940.000	-
5	IMPERIAL	BROTECITOS DE GUINDOS	2.140.000	-
6	FREIRE	PICHI ACHAWALL	2.430.000	-
7	GALVARINO	APRENDIENDO EN HUAMPOMALLIN	2.000.000	-
8	LAUTARO	LAS ABEJITAS DEL ESCUDO	2.220.000	6.000.000
9	LONCOCHE	JORNADAS DE ATENCION INTEGRAL	3.300.000	-
10	COLLIPULLI	LOS TINEOS	2.270.000	-
11	PITRUFQUEN	LA GOTITA	1.620.000	-
12	GALVARINO	DAME TU MANO	2.210.000	-
13	CUNCO	KIMRAKIZUAM	2.030.000	5.800.000
14	IMPERIAL	PICHI RAYEN	1.600.000	4.600.000
15	LONQUIMAY	WENEWEN	2.440.000	6.000.000
16	TEMUCO	JOYAS PRECIOSAS	3.000.000	-
17	CARAHUE	MONTE SINAI	2.320.000	6.000.000
18	T SCHMIDT	HUENTE	2.240.000	6.000.000
19	CARAHUE	LAS ESTRELLITAS DE CARAHUE	1.850.000	6.000.000
20	GALVARINO	FOLIL MAPU	2.500.000	6.000.000
			45.800.000	63.380.000

Cordialmente,



BTC/ED/emb

Distribución:
Dirección Regional IX
Subdirección técnica
Sección Planificación
Encargado financiero Nacional
Coordinadores PMI IX Región